



Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 011/2019.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 27 DE FEBRERO DEL 2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 27 veintisiete de febrero del 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, la primera Abogada y la segunda Auxiliar Administrativo adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 011/2019**, en contra de la trabajadora **C. JESENIA GARCÍA ESPINOZA**, Enfermera, con número de empleado 7388, con adscripción al Hospital General de Zapopan, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 veintinueve de enero del 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /0060/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-01/2019** por hechos que involucran a la trabajadora **JESENIA GARCÍA ESPINOZA**, de la que de sus resolutivos se desprende una **probable responsabilidad administrativa**, por un comportamiento inadecuado y lesiones por parte de la misma, en agravio de **MARÍA DOLORES ESPÍRITU GUZMÁN**, el pasado 16 dieciséis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho en el área de labor y expulsión del Hospital General de Zapopan, hecho que fue reportado por la parte afectada mediante escrito remitido a la Contraloría para su investigación, el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, de lo que cabe destacar, según la quejosa, hubo una supuesta mala práctica por parte de su compañera **JESENIA GARCÍA ESPINOZA**, al canalizar a una paciente lo que provocó que ésta pinchara un dedo de su mano derecha tocando hueso (metacarpo), al no tomar las debidas precauciones, y que además demostró actitud de indiferencia e indolencia ante tal hecho, pudiendo considerarlo como una acción intencional y no accidental.
2. Con fecha 30 treinta de enero del 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Jesenia García Espinoza
Enf. Jesenia García Espinoza

Recibi original
6-Marzo-2019
Jesenia García Espinoza



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora presunta responsable **JESENIA GARCÍA ESPINOZA**.

3. De las actuaciones se desprende que con fecha 12 doce de febrero del 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento a la trabajadora su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistida por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.
4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, la trabajadora señala lo siguiente: **"Que en relación a los hechos que se me atribuyen deseo manifestar que ratifico en todas sus partes la declaración que realicé ante la Contraloría Interna de este Organismo el pasado 22 veintidós de enero del 2019 dos mil diecinueve, de la que una vez remitiéndonos a la misma, la trabajadora incoada admite el hecho de haber estado atendiendo a una paciente el día en que se suscitaron lo hechos, y que se trataba de una paciente de la compañera afectada y que al momento de estarla canalizando y retirar el punzocortante la misma metió su mano a la práctica y accidentalmente le punccionó el dedo.**

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** que consiste en oficio número **C.I /0060/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-01/2019**, con la totalidad de actuaciones que lo integran, por hechos que involucran a la trabajadora **ENFERMERA JESENIA GARCÍA ESPINOZA**, de la que de sus resolutivos se desprende **que se encontraron elementos para demostrar la existencia de una presunta responsabilidad administrativa de la C. ENF. JESENIA GARCÍA ESPINOZA en cuanto a la punción causada a la C. ENF. GRAL. MARIA DOLORES ESPITURO GUZMÁN**, el pasado 16 dieciséis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en el área de expulsión del Hospital General de Zapopan.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. JESENIA GARCÍA ESPINOZA** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob
Página web:
www.ssmz.com.mx



- I. **DOCUMENTAL** - que consiste en oficio número **C.I /0060/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-01/2019** por hechos que involucran a la incoada, de la que de sus resolutiveos se desprende **que se encontraron elementos para demostrar la existencia de una presunta responsabilidad administrativa de la C. ENF. JESENIA GARCÍA ESPINOZA**, en cuanto a la punción causada a la **C. ENF. GRAL. MARIA DOLORES ESPIRITU GUZMÁN**.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a la incoada para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
- a) La trabajadora, presunta responsable **C. JESENIA GARCÍA ESPINOZA**, logró desvirtuar parcialmente los señalamientos en su contra, toda vez que si bien es cierto que no existen elementos para acreditar que la punción provocada a su compañera **MARÍA DOLORES ESPIRITU GUZMÁN** el pasado 16 dieciséis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en el área de expulsión, fue intencional, al no haber testigos que lo acredite, toda vez que la Enfermera que rindió su declaración ante la Contraloría, **MARÍA MAGDALENA GARCÍA ZARAGOZA**, refirió que por comentario de la afectada fue que se enteró del hecho, sin que lo haya presenciado, no menos cierto es que la misma no tomó las debidas providencias para evitar el incidente como el que nos ocupa, en el sentido de no haber tenido una **COMUNICACIÓN EFECTIVA** con su compañera al estar atendiendo a la paciente, con lo que se le tiene a la misma incurriendo en **"OMISIÓN"** al realizar la práctica médica a la paciente,



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NDRTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

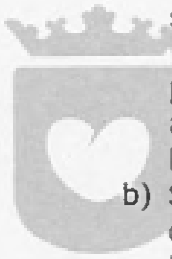
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saicillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





sin activar los protocolos de atención, en cuanto mantener una estrecha comunicación, al tratarse de una paciente que estaba siendo atendida por dos enfermeras, además de no demostrar un acto de compañerismo hacia la parte afectada.

- b) Sobre esta misma tesitura, de las circunstancias se desprende, que de igual manera se le tiene a la trabajadora afectada **MARÍA DOLORES ESPIRITÚ GUZMÁN** incurriendo en "OMISIÓN" al no haber entablado una "COMUNICACIÓN EFECTIVA" con su compañera, ya que si las dos estaban atendiendo al paciente al mismo tiempo, lo correcto era mantener una comunicación estrecha para evitar sucesos como el que nos ocupa.
- c) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene a la trabajadora **C. JESENIA GARCÍA ESPINOZA** incurriendo en una conducta irregular y que consiste en "OMISIÓN" al no haber activado los protocolos de atención de pacientes, al no haber mantenido una comunicación estrecha con su compañera **MARÍA DOLORES ESPIRITÚ GUZMÁN**, al momento de canalizar a la paciente, lo que ocasionó la punción en del dedo medio mano derecha de la segunda en mención, además de demostrar una actitud de indiferencia y falta de compañerismo para con la afectada, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 134 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49.1, 48.1 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 156 fracción V, VIII, XXXIV y 157 fracción XXV y XXXVI del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63.3 y 63.6 y 64.17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción I se hace acreedora a una "AMONESTACIÓN VERBAL", la cual deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura de Enfermería, de lo que deberá remitir informe sobre su cumplimiento, con el apercibimiento para que en lo posterior lleve a cabo sus actividades con el mayor cuidado, a efecto de evitar se susciten situaciones como la que nos ocupa, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.

TERCERO: Ahora bien, en lo que ve a la enfermera **MARÍA DOLORES ESPIRITÚ GUZMÁN**, deberá hacerse efectivo un exhorto, a través de la Jefatura de Enfermería, para que en lo posterior, mantenga una estrecha comunicación con sus compañeros de área, al momento de realizar cualquier práctica médica, a efecto de evitar se sigan suscitando situaciones como la que nos ocupa.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3136 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

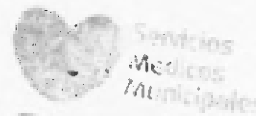
Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx



Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Salud
Construcción
de comunidad



ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

DIRECCIÓN
JURÍDICA

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADA DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN

C. JESENIA GARCÍA ESPINOZA
ENFERMERA GENERAL

